



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2020-MDSC

Santiago de Cao, 09 de Enero del 2020

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cao

VISTO.



El pedido formulado por Don Alex Genaro Vásquez Reyes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, el Libro de Actas del Concejo Distrital de Santiago de Cao, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el Voto por Unanimidad de sus integrantes y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y

CONSIDERANDO.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 en concordancia con lo precisado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, definen a las Municipalidades como Órgano de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 9° numeral 28), de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Corresponde al Concejo Municipal [...] Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores";

Que, el artículo 21°, de la acotada norma señala: "Derechos, obligaciones y remuneración del alcalde.- El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.// El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que, la Ley N° 28212, desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política del Estado, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, fijando el número de Unidades Remunerativas del Sector Público – URSP, que corresponde percibir, en orden jerárquico, a los funcionarios y autoridades del Estado. Por ello indica en el artículo 4°, literal e), que: "e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto";





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

ACUERDO DE CONCEJO N°007-2019-MDSC

Pág. 02

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, señala la Aprobación de los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 09 de enero del 2020, estando al pedido de Don Alex Genaro Vásquez Reyes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao referente a si se va a implementar el Decreto Supremo N° 413-2019-EF que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Estando a lo expuesto, y a lo deliberado en Sesión de Concejo de fecha 9 de enero del 2020 y con el Voto Unánime de todos los Integrantes, corresponde aceptar la implementación del mencionado Decreto Supremo y fijar la compensación económica del Sr. Alcalde, en la suma de S/. 6,200.00 (seis mil doscientos y 00/100 soles); siendo que, con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA:

P RIMERO. **Aceptar**, la aplicación del Decreto Supremo N° 413-2019-EF que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; fijando el sueldo del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, en la suma de S/.6,200.00 (seis mil doscientos y 00/100 soles).

S EGUNDO. **COMUNÍQUESE**, a las Unidades de esta Municipalidad y demás áreas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE

AGVR/mylv

c.c.

GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE ASesoría JURÍDICA
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE CONTABILIDAD
UNIDAD DE TESORERÍA
ARCHIVO.